

CONSULTA SOCIETARIA:

NORMAS ECUATORIANAS PARA EL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

PARTE V

5. Arquitectura de control

Es un concepto integral, que aglutina todo lo que tiene ver con la materia de ambiente de control, gestión de riesgos, sistemas de control interno, información y comunicación, y monitoreo de las actividades operacionales de las compañías.

Es el sistema integral que permite a la compañía contar con una estructura, políticas y procedimientos ejercidos por todos sus miembros (desde el Directorio, y la Gerencia, hasta los propios empleados), con el fin de proveer una seguridad razonable en relación al logro de los objetivos de la compañía.

Abarca cinco grandes componentes:

- a) Ambiente de control: Comprende el entorno de gestión del riesgo y control, la definición de estructura (roles y responsabilidades), valores éticos y el ambiente en la compañía con relación a la administración de riesgos y control.
- b) Gestión de riesgos: Tratamiento de la identificación y gestión de riesgos en la compañía, que incluye:
 - Establecimiento de objetivos estratégicos, operacionales, reporte de información financiera y no financiera y cumplimiento.
 - Identificación de eventos que puedan afectar a la consecución de los objetivos.
 - Evaluación de riesgos, que puedan afectar a los objetivos del negocio.
 - Respuesta al riesgo.
- c) Actividades de control: Políticas y procedimientos que ayudan a la gerencia a asegurar que las respuestas a los riesgos son ejecutadas de forma apropiada y oportuna.
- d) Información y comunicación: Comunicación en toda la compañía, necesaria para su funcionamiento.
- e) Monitoreo: Evaluación para asegurar el funcionamiento eficaz de la arquitectura de control.

5.1. Aprobación de una política integral de gestión de riesgos

El Directorio, previa recomendación del Comité de Gestión de Riesgos, debe aprobar una política integral de gestión de riesgos y, en el marco de esa política, deberá conocer y supervisar periódicamente la exposición efectiva de la compañía a los riesgos identificados. Desde la perspectiva práctica, las compañías deberán contar con un "mapa de riesgos", entendido como la identificación y seguimiento de los riesgos a los que está expuesta la compañía.

Este mapa de riesgos, elaborado por el Comité de Gestión de Riesgos, debería formalizarse y ser conocido por el pleno del Directorio, de forma que sea consciente del conjunto de riesgos a los que está expuesta la compañía, y supervise las acciones concretas desarrolladas para la correcta administración.

5.2. Sistema de control interno y externo

El Directorio de la compañía por intermedio del Comité de Auditoría, es el responsable de la existencia y supervisión del sistema de control interno, el cual debe basarse en el principio de autocontrol o autoevaluación, entendido como la capacidad de las personas que participan en los procesos de considerar el control como una parte inherente a sus responsabilidades, basado en el Modelo de Tres Líneas de Defensas. La cultura, filosofía y política de riesgos deben comunicarse de forma descendente y transversal de modo que cubra a toda la estructura societaria.

El auditor interno reportará directamente al Comité de Auditoría y deberá contar con la suficiente experiencia y capacidades para cumplir adecuadamente con sus funciones, siguiendo los lineamientos y estándares de independencia, técnicos y de ética del Instituto Global de Auditores Internos. El reglamento de auditoría interna determinará las funciones del auditor interno.

No podrán actuar como auditores internos quienes tengan participación accionaria en la sociedad o intereses de cualquier índole o cuando concurrieren conflictos de intereses, de acuerdo con el acápite correspondiente del capítulo siguiente.

El control externo sobre la veracidad y razonabilidad de los estados financieros deberá ser efectuado por un auditor externo. Para la realización de esa labor de monitoreo, así como para su propia función de auditor de cuentas, es clave que el auditor externo mantenga una clara independencia de la compañía, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.

FUENTE: Resolución N° SCVS-INC-DNCDN-2020-0013, publicada en el RO. Edición Especial No. 1076 del 25 de septiembre de 2020.